

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre .....	30 pesetas.
Semestre .....	60 —
Anual .....	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## GOBIERNO DE LA NACION

## Ministerio de la Gobernación

## ORDEN

*Normas para la confección de los presupuestos ordinarios de las Mancomunidades Sanitarias e Institutos Provinciales de Sanidad, del ejercicio económico de 1945*

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo establecido por las disposiciones vigentes y al objeto de que las Mancomunidades Sanitarias Provinciales e Institutos Provinciales de Sanidad presenten sus proyectos de presupuesto para el ejercicio económico de 1945,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Las Mancomunidades Sanitarias Provinciales y los Institutos Provinciales de Sanidad, en consonancia con lo dispuesto en el Reglamento Económico-administrativo de las Mancomunidades Sanitarias de 14 de junio de 1935 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de septiembre de 1943, apartado B), remitirán a este Ministerio sus respectivos proyectos de presupuesto, por separado, y en quintuplicado ejemplar, antes del día 15 de noviembre próximo, ateniéndose para su confección a lo preceptuado en dicho Reglamento y disposiciones

complementarias, así como a las normas aclaratorias dadas al efecto en años anteriores, en tanto estén en vigor y no se opongan a la presente Orden.

2.º Conforme con lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, aprobado por Decreto de 6 de abril de 1943, las Mancomunidades Sanitarias Provinciales consignarán en sus presupuestos la partida correspondiente, con el fin de abonar a los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria que de ellas dependan 2,50 pesetas por cada reconocimiento de quintos que practiquen.

3.º En los presupuestos de los Institutos Provinciales de Sanidad se consignará una cantidad en concepto de gratificación, para compensar el trabajo que en su servicio realiza el Interventor Delegado de la Administración del Estado en la Mancomunidad Sanitaria Provincial, y cuya cuantía no será, en ningún caso, superior a la gratificación que tenga asignada el Secretario-Contador de la misma.

4.º Los proyectos de presupuestos deberán remitirse en unión de la Memoria y avance de liquidación del ejercicio en curso, según determina el párrafo último del apartado 9.º del Orden del Ministerio de Hacienda de 28 de septiembre último ("Boletín Oficial del Estado" de 7 del corriente), por la que se dictan normas para la confección de los presupuestos que han de regir durante el próximo año.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1944. — P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmos. Sres. Presidentes de las Mancomunidades Sanitarias Provinciales y Jefes provinciales de Sanidad.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 288, de fecha 14 de octubre de 1944).

## SECCION CUARTA

Núm. 4.507

### Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Zaragoza

Contribución de edificios y solares para el año 1945

CIRCULAR

A fin de que tengan la debida aplicación las disposiciones que rigen sobre la confección de documentos cobratorios de la contribución de edificios y solares para el año 1945, y con objeto de que tan importante servicio se desenvuelva con la debida regularidad dentro de los plazos reglamentarios, esta Administración se permite encarecer a los señores Alcaldes y Secretarios el cumplimiento estricto de las siguientes prevenciones:

1.<sup>a</sup> Para que surtan sus efectos en el próximo año natural 1945, corresponde a todos los pueblos de esta provincia que tributan en Régimen fiscal aprobado y no comprobado la confección de tres listas cobratorias, reintegrándose a razón de 0'25 pesetas por pliego, según disponen los arts. 104 y 105.

2.<sup>a</sup> Los modelos se ajustarán al modelo 7, cuyos detalles están consignados en la *Gaceta* de 24 de mayo de 1927, estampándose a la cabeza el producto íntegro, líquido y contribución, haciéndose consignar el coeficiente aplicado. La inscripción de los contribuyentes se hará en riguroso orden alfabético de apellidos, consignando el número del Registro fiscal y el de la lista.

3.<sup>a</sup> El coeficiente aplicado a esta riqueza es el 21'50 por 100, cuya riqueza se refiere a urbana aprobada y no comprobada.

4.<sup>a</sup> A los dos primeros ejemplares se les unirán los siguientes documentos:

A) Certificado de haber estado expuesto al público en el "Boletín Oficial" de la provincia por el plazo de ocho días, y en los sitios de costumbre en la localidad.

B) Certificado de que no existe finca alguna sin tributar.

C) Estado de las fincas exentas temporal y permanentemente, por separado.

D) Certificación detallada de las fincas urbanas que el Estado posee en el término municipal, sin estar declaradas exentas, expresando la clase de finca, su procedencia, número de Registro fiscal y del padrón, renta líquida y cuota anual.

E) Estado gradual de contribuyentes y contribución, debiendo ser el resultado igual al total de contribuyentes y contribución, debiendo comprender de 1 a 10 pesetas; de 10 a 20; de 20 a 30; de 30 a 40; de 40 a 50; de 50 a 100, etc.

F) Resumen general de riqueza imponible con las cuotas asignadas a contribuyentes y número de éstos.

5.<sup>a</sup> En las listas se consignarán las cuotas anuales en las casillas del segundo trimestre; las semestrales en las del primero y segundo trimestre, y las trimestrales en los cuatros trimestres, previniéndose que las cuotas anuales son hasta 20 pesetas de contribución; las semestrales, de 20'01 a 40; y las trimestrales de 40'01 en adelante.

6.<sup>a</sup> Las listas no tendrán más alteraciones que las aprobadas por esta Administración, debiendo ejecutarse exactamente en la confección de los documentos a las cantidades señaladas para cada pueblo y que se publican a continuación de la presente circular.

7.<sup>a</sup> Los documentos deberán estar terminados en todos los Ayuntamientos el día 25 de octubre actual, exponiéndolos al público durante el plazo de ocho días, resolviéndose las reclamaciones, si las hubiere, en término perentorio, y debiendo ineludiblemente ser presentadas a examen y aprobación de esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial el día 15 del mes de noviembre próximo como plazo máximo, quedando incurso los Ayuntamientos y Junta Pericial, por su demora en las penalidades establecidas por el artículo 81 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885 y 25 del de 24 de enero de 1894, sin perjuicio de los valores, que serán exigidos a los señores Alcaldes y Secretarios y que se llevará a efecto con toda rigurosidad.

Esta Administración confía en que tanto los señores Alcaldes y Secretarios como las Juntas Periciales, no darán lugar a la aplicación de las sanciones expresadas, en bien de los intereses del Tesoro, cuya defensa a todos nos está encomendada, esperando que si la interpretación de esta circular ofrece alguna duda me sea comunicada para su inmediata aclaración.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1944.—El Administrador de Propiedades, Joaquín Ariza.

# Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Zaragoza

## CONTRIBUCION TERRITORIAL-Riqueza urbana

## Repartimiento para el año 1945

REPARTIMIENTO que esta Administración practica entre los pueblos de esta provincia que a continuación se expresan de las cantidades señaladas a los mismos, a saber: 2.566.241'69 pesetas de riqueza imponible, que aplicando el coeficiente, que se eleva al 21'50 por 100, da una contribución de 551.741'96 pesetas:

Número del padrón	PUEBLOS	Producto íntegro Pesetas	Líquido imponible Pesetas	Contribución al 21'50 por 100 Pesetas
1	Abanto .....	13.355	12.520 31	2.691'87
2	Ainzón .....	35.628'33	33.401'56	7.181'34
3	Aladrén.....	5.460	5.118'75	1.100'53
4	Alarba.....	5.782'76	5.421'33	1.165'59
5	Alberite de San Juan.....	5.315	4.981'25	1.070'97
6	Albeta .....	12.000	11.250	2.418'75
7	Alcalá de Ebro.....	6.970	6.534'38	1.404'89
8	Alcalá de Moncayo.....	9.567'59	8.979'61	1.930'62
9	Alconchel de Ariza.....	9.529'25	8.933'68	1.920'74
10	Aldehuela de Liestos.....	1.437'51	1.347'66	289'75
11	Alforque.....	4.225	3.960'94	851'60
12	Almochuel.....	2.419	2.268'44	487'71
13	Almolda (La).....	50.123'37	46.990'66	10.102'99
14	Almonacid de la Cuba.....	20.891'93	19.580'33	4.209'77
15	Ambel.....	14.306'25	13.368'87	2.874'30
16	Anento.....	3.345	3.135'94	674'23
17	Aniñón.....	60.406'62	56.626'45	12.174'69
18	Añón.....	14.847'92	13.919'93	2.992'78
19	Aranda de Moncayo.....	40.895'42	38.339'45	8.242'98
20	Artieda.....	3.461'75	3.245'39	697'76
21	Asín.....	6.179'33	5.793'13	1.245'52
22	Azuara.....	43.733'47	41.097'91	8.836'05
23	Badules.....	10.125	9.492'19	2.040'82
24	Bagüés.....	1.560	1.462'50	314'44
25	Balconchán.....	2.847'51	2.669'54	573'95
26	Bárboles.....	11.187'80	10.488'56	2.255'04
27	Belmonte de Calatayud.....	19.885	18.642'19	4.008'07
28	Berdejo.....	10.179'17	9.542'98	2.051'74
29	Berrueco.....	1.157'08	1.084'76	233'22
30	Biel.....	25.646'67	24.043'75	5.169'41
31	Bijuesca.....	19.525'33	18.305	3.935'58
32	Biota.....	11.864'58	11.123'06	2.391'46
33	Bisimbre.....	6.638'33	6.338'04	1.338'04
34	Bordalba.....	11.083'59	10.390'86	2.234'03
35	Bulbunte.....	23.411'67	21.948'44	4.718'91
36	Bureta.....	15.293'33	14.337'50	3.082'56
37	Buste (El).....	11.722'66	10.958'75	2.356'13
38	Cabañas de Ebro.....	13.106'33	11.164'19	2.400'30
39	Cabolafuente.....	3.962'91	3.715'27	798'78
40	Calcena.....	25.101'33	23.532'50	5.059'49
41	Campillo de Aragón.....	7.704'78	7.156'05	1.538'55
42	Carenas.....	20.976'76	19.665'71	4.228'13
43	Castejón de Alarba.....	5.283'75	4.953'51	1.065
44	Castejón de Valdejasa.....	33.724	31.616'25	6.797'49
45	Castiliscar.....	11.846'84	11.106'41	2.387'88
46	Cervera de la Cañada.....	29.121'60	27.301'50	5.869'82
47	Cerveruela.....	5.532'50	5.186'71	1.115'14
48	Cetina.....	47.221'67	44.270'31	9.518'12

Número del padrón	PUEBLOS	Producto íntegro	Líquido imponible	Contribución al 21'50 por 100
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
49	Cimballa.....	4.846'27	3.634'70	781'46
50	Cinco Olivas.....	19.475'41	18.258'20	3.925'51
51	Clarés de Ribota.....	9.963'59	9.340'86	2.008'28
52	Codo.....	24.425	22.898'44	4.923'16
53	Codos.....	16.201'67	15.189'06	3.265'65
54	Contamina.....	3.403'92	3.191'18	686'10
55	Cosuada.....	46.977'34	44.041'25	9.468'87
56	Cubel.....	5.254'38	4.925'98	1.059'09
57	Cuerlas (Las).....	3.262'92	3.059'09	657'70
58	Cunchillos.....	6.488	6.082	1.307'63
59	Chodes.....	6.270'75	5.878'83	1.263'95
60	Embid de Ariza.....	7.640	7.162'50	1.539'94
61	Embid de la Ribera.....	5.133'33	4.812'50	1.034'69
62	Encinacorba.....	21.704'52	20.347'99	4.374'82
63	Erla.....	11.169'39	10.471'30	2.251'33
64	Escatrón.....	50.904'41	47.370'64	10.184'69
65	Escó.....	1.905	1.785'94	383'98
66	Fabara.....	29.485]	27.547'03	5.922'61
67	Farasdués.....	11.110	10.303'50	2.215'25
68	Farlete.....	20.310'86	19.041'44	4.093'91
69	Fayón.....	12.398'75	11.623'83	2.499'12
70	Fayos (Los).....	12.130	11.371'88	2.444'95
71	Fombuena.....	4.292'08	4.023'83	865'12
72	Frago (El).....	3.984'17	3.735'16	803'06
73	Frasno (El).....	29.827'49	27.739'84	5.964'07
74	Fréscano.....	17.064	15.997'50	3.439'46
75	Fuencalderas.....	5.085	4.767'10	1.024'93
76	Fuendejalón.....	28.514'26	27.112'01	5.829'08
77	Fuendetodos.....	12.400'84	11.324'54	2.434'78
78	Fuentes de Jiloca.....	29.347'59	27.513'36	5.915'37
79	Gallocanta.....	1.057'04	990'97	213'06
80	Godojos.....	6.239'17	5.849'23	1.257'58
81	Gotor.....	18.939'88	17.756'14	3.817'57
82	Grisel.....	7.816'33	7.320'56	1.573'92
83	Herrera de los Navarros.....	52.572'40	49.577'88	10.659'24
84	Ibdes.....	19.653'78	18.359'74	3.947'34
85	Illueca.....	28.801'65	26.260'42	5.645'99
86	Inogés.....	4.946'67	4.637'50	997'06
87	Isuerre.....	3.818'77	3.580'10	769'72
88	Jarque.....	23.190]	21.740'63	4.674'24
89	Jaulín.....	11.956]	11.208'75	2.409'88
90	Lagata.....	7.015	6.576'56	1.413'96
91	Langa del Castillo.....	8.053'65	7.550'30	1.623'31
92	Layana.....	9.587'92	8.988'68	1.932'57
93	Lechón.....	1.800'41	1.687'89	362'90
94	Letux.....	22.691'17	21.224'18	4.563'20
95	Litago.....	9.363'33	8.778'13	1.897'30
96	Lituénigo.....	7.073'33	6.631'25	1.425'72
97	Lobera de Onsella.....	4.428'33	4.151'56	892'59
98	Longares.....	46.065'01	37.845'33	8.136'75
99	Longás.....	8.926'66	8.368'75	1.799'28
100	Lorbés.....	1.725'41	1.617'58	347'78
101	Lucena de Jalón.....	6.170	5.784'38	1.243'64
102	Luesia.....	26.644'39	24.979'11	5.370'51
103	Luesma.....	4.698'33	4.404'69	947'01
104	Lumpiaque.....	34.542'67	32.383'75	6.962'11
105	Luna.....	22.552'89	20.942'24	4.502'58
106	Mainar.....	7.803'72	7.315'88	1.572'91
107	Malanquilla.....	7.919'07	7.424'14	1.596'19
108	Maleján.....	8.776	8.227'50	1.768'91

Número del padrón	PUEBLOS	Producto íntegro — Pesetas	Líquido imponible — Pesetas	Contribución al 21'50 por 100 — Pesetas
109	Malón.....	19.486'03	18.268'15	3.927'65
110	Malpica de Arba.....	4.226'08	3.961'95	851'82
111	Maluenda.....	18.433'67	17.281'56	3.715'54
112	Manchones.....	5.495'43	5.151'96	1.107'67
113	Mara.....	6.534'59	6.126'17	1.317'13
114	Mezalocha.....	16.000	15.000	3.225
115	Mianos.....	4.028'33	3.776'56	811'96
116	Miedes.....	16.617'49	15.578'90	3.349'46
117	Monegrillo.....	23.415	21.904'69	4.709'51
118	Moneva.....	8.741'67	8.195'31	1.761'99
119	Monterde.....	15.390	14.428'13	3.102'05
120	Montón.....	7.960	7.475	1.607'13
121	Morata de Jiloca.....	10.038'33	9.410'94	2.023'35
122	Moyuela.....	27.293'33	24.751'38	5.321'55
123	Munébrega.....	32.583'33	30.546'90	6.567'58
124	Murero.....	8.148'33	7.639'06	1.642'40
125	Murillo de Gallégo.....	13.113'75	12.294'14	2.643'24
126	Navardún.....	6.076'17	5.696'41	1.224'73
127	Nigüella.....	6.394'51	5.994'85	1.288'89
128	Nombrevilla.....	5.991'67	5.617'19	1.207'70
129	Nonaspe.....	23.763'58	22.278'36	4.789'85
130	Novallas.....	19.881'67	18.515'78	3.980'89
131	Nuévalos.....	17.049'08	15.983'51	3.436'45
132	Olvés.....	12.058'33	11.304'69	2.430'51
133	Orcajo.....	11.221'67	10.520'31	2.261'87
134	Orera.....	5.774'75	5.413'83	1.163'97
135	Orés.....	8.173'75	7.662'89	1.647'52
136	Oseja.....	10.910	10.228'13	2.199'05
137	Paracuellos de Jiloca.....	17.455	16.364'06	3.518'27
138	Paracuellos de la Ribera.....	17.533'03	16.437'19	3.534
139	Pedrosas (Las).....	7.267'33	6.813'12	1.464'82
140	Piedratajada.....	10.092'51	9.461'73	2.034'27
141	Pintano.....	7.778'23	7.292'19	1.567'82
142	Plenas.....	8.940	8.315'50	1.787'83
143	Pomer.....	10.935	10.251'56	2.204'09
144	Pozuelo de Aragón.....	13.881'67	13.014'06	2.798'02
145	Puebla de Albortón.....	17.565'33	16.467'50	3.540'51
146	Puendeluna.....	5.820	5.498'63	1.182'20
147	Purujosa.....	8.578'33	8.042'19	1.729'09
148	Purroy.....	3.913'73	3.669'13	788'86
149	Retascón.....	2.741'33	2.570	552'55
150	Rodén.....	861'30	996'26	214'20
151	Romanos.....	3.495	3.276'56	704'46
152	Ruesca.....	2.420'82	2.269'53	487'95
153	Ruesta.....	11.045'67	10.355'31	2.226'39
154	Salillas de Jalón.....	7.723'33	7.240'63	1.556'74
155	Salvatierra de Esca.....	19.624	18.397'50	3.955'46
156	Samper del Salz.....	10.812'92	10.137'11	2.179'48
157	San Martín de Moncayo.....	8.930'55	8.145'91	1.751'38
158	Santa Cruz de Grío.....	23.921'67	22.426'56	4.821'71
159	Santa Cruz de Moncayo.....	5.603'51	5.142'91	1.105'72
160	Santa Eulalia de Gállego.....	9.457'58	8.866'49	1.906'30
161	Santed.....	1.538'47	1.442'31	310'10
162	Sediles.....	5.539'59	5.193'36	1.116'57
163	Sestrica.....	22.084'75	20.704'69	4.451'51
164	Sierra de Luna.....	6.126'66	5.743'75	1.234'91
165	Sisamón.....	7.090'84	6.647'66	1.429'25
166	Tabuena.....	20.085'66	26.558'57	5.710'09
167	Talamantes.....	6.398'34	5.998'44	1.289'66
168	Tierga.....	21.280	19.950	4.289'25

Número del padrón	PUEBLOS	Producto íntegro — Pesetas	Líquido imponible — Pesetas	Contribución al 21'50 por 100 — Pesetas
169	Tobed .....	15.832'61	14.843'05	3.191'26
170	Torralba de los Frailes .....	6.236'67	5.847'88	1.257'08
171	Torralba de Ribota .....	17.271'01	16.185'91	3.479'97
172	Torralbilla .....	4.954'08	4.644'45	998'56
173	Torrecilla de Valmadrid .....	3.988'08	3.738'83	803'85
174	Torrehermosa.....	3.378'33	3.171'88	681'95
175	Torrelapaja .....	6.267'08	5.880'05	1.264'21
176	Torrellas .....	21.683'33	20.328'13	4.370'55
177	Tosos .....	19.783'33	18.546'88	3.987'58
178	Trasobares.....	17.167'17	16.094'23	3.460'26
179	Uncastillo .....	65.510'87	61.367'14	13.193'94
180	Undués de Lerda.....	14.166	13.280'63	2.855'34
181	Undués Pintano .....	5.426	5.118'75	1.100'53
182	Urríes .....	6.152'33	5.767'81	1.240'07
183	Used .....	15.471'10	14.506'25	3.118'84
184	Valdehorna  .....	1.365'59	1.280'24	275'25
185	Val de San Martín.....	5.535	5.189'06	1.115'65
186	Valtorres .....	2.980	2.793'75	600'66
187	Velilla de Ebro .....	28.223'34	26.459'38	5.688'77
188	Velilla de Jiloca.....	6.254'67	5.863'75	1.260'71
189	Vierlas .....	2.793'16	2.618'59	563
190	Vilueña (La) .....	8.042'39	7.537'86	1.620'64
191	Villadoz .....	5.721'41	5.363'83	1.153'22
192	Villalengua.....	39.658'20	37.179'56	7.993'61
193	Villanueva de Jiloca .....	8.809'45	8.258'86	1.775'65
194	Villanueva de Huerva.....	20.283'33	19.015'63	4.088'36
195	Villar de los Navarros .....	16.170	15.160	3.259'40
196	Villarreal .....	10.258'33	9.617'19	2.067'70
197	Vistabella .....	10.865	10.185'94	2.189'98
198	Viver de la Sierra .....	6.523'33	6.115'63	1.314'86
199	Zaida (La).....	10.441	9.671'19	2.079'30
	TOTAL .....	3.744.951'49	2.566.241'69	551.741'96

Zaragoza, 30 de septiembre de 1944.—El Administrador de Propiedades, Joaquín Ariza.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1944, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

*Anteproyecto de presupuesto municipal ordinario*

4.610.—Aizón

*Expedientes de suplementos de crédito.*

4.598.—Brea de Aragón

*Listas cobratorias de urbana*

4.521.—Alagón. (Año 1945)

4.536.—Monterde

4.547.—Farlete

4.550.—Torralbilla

*Matricula industrial para el año 1945*

4.527.—El Frasno

4.530.—Pintano

4.531.—Undués de Lerda

4.534.—Villanueva de Gállego

4.536.—Monterde

4.538.—Nonaspe

4.539.—Bujaraloz

4.540.—Ruesta

4.543.—Leciñena

4.544.—Tierga

4.550.—Torralbilla

4.555.—Figuieruelas

4.557.—Villarreal de Huerva

4.558.—Villadoz

4.559.—Tarazona

4.560.—Azua

4.561.—Godojos

4.562.—Castejón de Valdejasa

4.563.—Litago

4.564.—Talamantes

4.570.—Trasobares

4.571.—Erla

4.573.—Layana

- 4.574.—Morata de Jiloca
- 4.575.—Saviñán
- 4.599.—Pedrola
- 4.600.—Manchones
- 4.601.—La Vilueña
- 4.605.—Ricla
- 4.606.—Bagüés
- 4.607.—Calmarza
- 4.610.—Ainzón

*Ordenanzas sobre diferentes conceptos*

- 4.570.—Trasobares. (Año 1945)
- 4.571.—Erla
- 4.612.—Plenas

*Ordenanzas fiscales.*

- 4.599.—Pedrola

*Padrón de edificios y solares Año 1945*

- 4.538.—Nonaspe
- 4.570.—Trasobares
- 4.571.—Erla
- 4.575.—Saviñán
- 4.598.—Brea de Aragón
- 4.599.—Pedrola
- 4.600.—Manchones
- 4.603.—Utebo

*Padrón de urbana*

- 4.562.—Castejón de Valdejasa. (Año 1945)

*Padrón de vehículos de tracción mecánica Año 1945*

- 4.460.—Terrera
- 4.461.—Ateca
- 4.476.—Villafeliche
- 4.527.—El Frasno
- 4.534.—Villanueva de Gállego
- 4.536.—Monterde
- 4.538.—Nonaspe
- 4.539.—Bujaraloz
- 4.571.—Erla
- 4.573.—Layana
- 4.574.—Morata de Jiloca
- 4.575.—Saviñán
- 4.599.—Pedrola
- 4.601.—La Vilueña
- 4.605.—Ricla
- 4.610.—Ainzón

*Presupuesto municipal ordinario*

- 4.609.—Daroca
- 4.611.—Torrellas

*Proyecto de presupuesto municipal ordinario*

- 4.528.—Alforque. (Año 1945)
- 4.542.—Erla. (Año 1945)
- 4.550.—Torralbilla. (Año 1945)
- 4.557.—Villarreal de Huerva. (Año 1945)
- 4.558.—Villadoz. (Año 1945)
- 4.561.—Godojos. (Año 1945)
- 4.566.—Alborge. (Año 1945)
- 4.569.—Alarba. (Año 1945)
- 4.572.—Cervera de la Cañada. (Año 1945)
- 4.599.—Pedrola. (Año 1945)
- 4.600.—Manchones. (Año 1945)
- 4.602.—Utebo. (Año 1945)
- 4.612.—Plenas. (Año 1945)

*Repartimiento general de utilidades*

- 4.604.—Utebo

*Repartimiento de rústica y pecuaria*

- 4.527.—El Frasno. (Año 1945)
- 4.551.—Longares. (Año 1945)
- 4.598.—Brea de Aragón. (Año 1945)
- 4.599.—Pedrola. (Año 1945)
- 4.569.—Alarba. (Año 1945)
- 4.575.—Saviñán. (Año 1945)

*Repartimiento de urbana*

- 4.561.—Godojos. (Año 1945)

*Recuento de ganadería*

- 4.542.—Erla. (Año 1945)
- 4.555.—Figueroelas. (Año 1945)
- 4.562.—Castejón de Valdejasa. (Año 1945)

\* \* \*

## AINZON

Núm. 4.610

El día 22 de los corrientes tendrá lugar en pública subasta el arriendo de cántaro y cargue para 1945, desde 1.º de noviembre de 1944 a 31 de octubre de 1945, bajo el tipo en alza de 28.000 pesetas.

Caso de no haber postor, tendrá lugar segunda subasta el día 29 del actual, con la rebaja del 25 por 100.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, a disposición de quien le interese.

Ainzón, 13 de octubre de 1944.—El Alcalde, Esteban Pardo.

## MONTERDE

Núm. 4.565

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monterde;

Hago saber: Se convoca a todos los usuarios de las aguas del río «Ortiz», «Piedra» y «Balsas de San Roque» a Junta general, tanto a los que aprovechan el agua para riegos como para usos industriales, que tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, en primera convocatoria, el día 29 del actual, a la once horas.

De no asistir número suficiente de interesados para adoptar acuerdos, se celebrará la reunión en segunda convocatoria, en el mismo lugar y día, a las doce horas, para tratar de los asuntos siguientes:

Determinar concretamente si ha de constituirse una sola Comunidad de todos los aprovechamientos citados, o independientes los de cada río y balsas.

Ruegos, preguntas y proposiciones.

Monterde, 11 de octubre de 1944.—El Alcalde, Eladio Marco.

## VILLANUEVA DE HUERVA

Núm. 4.608

Últimada la clasificación de fincas rústicas de este término municipal que han de integrar el nuevo catastro ordenado por la Superioridad, se concede un plazo de diez días, a partir de la aparición del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan los señores propietarios, tanto vecinos como forasteros, por sí o representados, examinar los expresados trabajos en la oficina de la Junta Pericial (Casa Consistorial), y, en su caso, presentar las reclamaciones que juzguen pertinentes ante la expresada Junta, por escrito reintegrado con póliza de 1'50 pesetas, pues en otro caso carecerán éstas de valor para poder ser informadas; advirtiéndose que transcurrido dicho período de tiempo se resolverá y será firme la expresada clasificación, sin ulterior recurso.

Villanueva de Huerva, 1 de octubre de 1944.—El Alcalde, Francisco Navarro.

## VILLARROYA DE LA SIERRA

Núm. 4.597

Por acuerdo de la Corporación municipal se abre concurso para cubrir interinamente la plaza de Auxiliar de Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, pagadas por meses vencidos.

Podrán concurrir los varones mayores de 21 años y menores de 35, y las instancias se admitirán en esta Alcaldía hasta el 31 del actual mes inclusive, a las que se acompañarán los documentos siguientes:

Certificado de nacimiento.

Certificado de sanidad y no padecer defecto físico que le imposibilite el ejercicio del empleo.

Certificado de antecedentes penales.

Certificado de conducta y adhesión al actual régimen.

Los concursantes se someterán a examen de aptitud el día que para ello sean citados, siendo requisito indispensable el poseer mecanografía.

El presente concurso pertenece al de turno libre, y será elegido el que mayores conocimientos demuestre, o ninguno de ellos si no reúne las debidas condiciones de aptitud.

Villarroya de la Sierra, 13 de octubre de 1944.—El Alcalde ejerciente, Aquilino Cisneros.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados militares

Núm. 4.524

#### 5.ª REGION MILITAR. — ZARAGOZA

Marín Carnicer (José) hijo de Bruno y de María, natural de Zaragoza, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Zaragoza, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta núm. 42 de Zaragoza, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Huesca, ante el Juez instructor D. Alvaro Bolea Cañiz, con destino en el Batallón Cazadores Montaña Gerona núm. 8, de guarnición en Huesca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Huesca, diez de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Teniente Juez instructor, Alvaro Bolea Cañiz.

#### Juzgados de primera instancia

Núm. 4.568

#### JUZGADO NUM. 2

##### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado numero 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el núm. 275 de 1944, sobre estafa, contra Ramón Toha González-Arce, se cita por medio de la presente cédula a Luis Malia Ezquerria, que dijo ser vecino del barrio de Casetas y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho juzgado (sito Predicadores, 56) al objeto de recibirle declaración como inculpado en dicho sumario, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a once de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 4.537

#### ATECA

D. Manuel González-Alegre Bernardo, Juez de instrucción de Ateca y su partido;

En virtud del presente se sacan a pública subasta por primera vez los bienes que se dirán, embargados a Luis López Mancebón, vecino de Clarés de Ribota, para el pago de sanción y costas impuestas por la Fiscalía Provincial de Tasas de Zaragoza, en cantidad de

1.000 pesetas; habiéndose fijado para el remate el día 29 de noviembre próximo, a las once y media horas, ante este Juzgado de instrucción de Ateca.

Se advierte a los licitadores: que sólo se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo, y que deberán depositar previamente en Secretaría o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100, al menos, del valor de tasación de los bienes; que podrá optarse en calidad de ceder a un tercero, y que la certificación de cargas y demás antecedentes obran en la Secretaría de este Juzgado.

#### Bienes objeto de la subasta

Un campo secano (hoy viña), con olivos plantados, paraje «La Cañadilla», del pueblo de Clarés de Ribota, de cabida 84 áreas y 92 centiáreas. Tasado pericialmente en 1.300 pesetas.

Dado en Ateca a once de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel González-Alegre.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 4.549

#### CARIÑENA

D. Mariano Jiménez Motilva, Juez de primera instancia de este partido;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente promovido por D. Martín Vicente Gracia, de esta vecindad, para inscribir a su nombre y de su esposa, D.ª Carmen Monfil Gil, en el Registro de la Propiedad, el dominio de una casa en esta ciudad, con corral, cuadra, bodega y demás atencías, sita en la calle Mayor (hoy Primo de Rivera), número 95, de extensión superficial ignorada, que linda: por la izquierda entrando, con Casa-Cuartel de la Guardia Civil y cárcel pública; derecha, casa de Antonia Conde, y espalda, calle del Hospital.

Y en cumplimiento de lo acordado en providencia de hoy, se cita por segunda vez en el referido expediente a Casimiro Gaspar Tobajas y esposa Juana Benito Rubio, e hijos Antonio, Isidoro y Juan Gaspar Benito, Manuel Sazatornil Ena, Esperanza Peligero Conde, y M.I. Ayuntamiento de esta ciudad, a los sucesores y causahabientes de aquéllas, y a todas las personas ignoradas cuyos nombre, apellidos y domicilio se desconocen a quienes por cualquier concepto pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que unas y otras comparezcan en el expediente alegando y probando su derecho dentro del plazo de ciento ochenta días, que empezarán a contarse a partir de la publicación del primer edicto, advertidas todas de que serán admitidas las pruebas pertinentes que ofrezcan dentro de dicho término, y bajo apercibimiento, en otro caso, del perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Cariñena a trece de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Mariano Jiménez.—El Secretario judicial habilitado, Vidal Fernández Artamendi.